

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
N° SA-MC-002-2023

**OBJETO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VIGENCIA 2023

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2023

## INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento al proyecto de pliego para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: Prestar los servicios para llevar a cabo el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Minería vigencia 2023. El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **SA-MC-002-2023**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el documento complementario al proyecto de Pliego de Condiciones y el documento complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

## CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

### 1.1. RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOP II y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.
- h) Cumpla las instrucciones que en la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)** y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
- i) Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema**

### Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

- j) Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La **ANM** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la **ANM** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

- k) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- l) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
- m) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.
- n) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
- Sea otorgada a favor de la ANM.
  - Como tomador figure su Razón Social completa
  - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
  - La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
  - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
  - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO
- o) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

### **1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

### **1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función

administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la ley 2069 del 2020 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo denominado compromiso anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

#### **1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

#### **1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES**

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

No obstante lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

#### **1.6. IDIOMA**

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

## 1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

## 1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

### 1.8.1. Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.
- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

1.8.1.1 para los efectos del procedimiento de apostilla y legalización deberán ceñirse a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones exteriores en la Resolución 1959 de 2020<sup>1</sup> la norma que los adicione o complemente

### 1.8.2. Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

### 1.8.3. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, cómo requisito de ejecución, la

<sup>1</sup>[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/resolucion\\_1959\\_de\\_3\\_agosto\\_2020\\_apostilla\\_y\\_legalizaciones\\_deroga\\_resolucion\\_10547\\_de\\_2018\\_0.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/resolucion_1959_de_3_agosto_2020_apostilla_y_legalizaciones_deroga_resolucion_10547_de_2018_0.pdf)

autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

### **1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### **1.10. HORA LEGAL**

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17° del Artículo 6° del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: <http://horalegal.inm.gov.co/>

### **1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II**

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

### **1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

### **1.13. CONFLICTO DE INTERESES**

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

#### **1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA**

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

**Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.**

#### **1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el protocolo de indisponibilidad *para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).

#### **1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, y cuyo objeto social esté relacionado con el del proceso de selección hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 1.5 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

➤ Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.

➤ Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

### 1.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ANM, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. Esto por cuanto el presupuesto del proceso de contratación no sobrepasa el valor de la menor cuantía de conformidad a lo establecido en la Circular 002 de 2023 expedida por la Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la ANM.

Lo anterior aunado a que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 esgrime: *“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

El proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se desarrollará conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del DUR 1082 de 2015, que reza: *“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- ✓ *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- ✓ *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Para este caso en particular no se realizará sorteo.*
- ✓ *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- ✓ *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De igual forma se tendrá en cuenta en este proceso, el precio, la calidad y el apoyo a la industria nacional, soportado en puntaje de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

(...)

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...).*



## CAPÍTULO II

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

#### 2.1 OBJETO

**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ANM 2023.**

#### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato como mínimo en las condiciones establecidas en el anexo denominado **“ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.”**

#### 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

8000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 - Servicios de Recursos Humanos	80111500 - Desarrollo de recursos humanos	80111504 - Formación o desarrollo laboral
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000-Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica	86101705 - Capacitación administrativa
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000-Formación profesional	86101800 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808 - Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	86111604 - Educación para empleados

#### 2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 2.4.1 Por parte del Contratista

##### 2.4.1.1 Obligaciones generales.

Son obligaciones del Contratista entre otras:

- 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.



- 2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
- 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
- 4) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual.
- 6) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 7) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
- 8) El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera.
- 9) Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013.
- 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

#### **2.4.1.2 Obligaciones específicas**

- 1) Realizar todas las capacitaciones que sean requeridas de conformidad con el Anexo Técnico.
- 2) Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la competencia laboral.
- 3) Presentar previamente a la realización de las capacitaciones para aprobación conjunta con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo, el temario a tratar y la información detallada de los eventos de capacitación.
- 4) Presentar previamente a la realización de las capacitaciones para aprobación del supervisor del contrato, la hoja de vida del docente o docentes para verificar que cumpla(n) con las especificaciones requeridas de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico.
- 5) Cumplir las fechas y horarios establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor para las capacitaciones. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida al docente o consultor escogido asistir a alguna de las sesiones programadas, el contratista deberá comunicar esta novedad al contratante con mínimo dos (2) días de anticipación y reprogramar la jornada en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y ventajosas para los funcionarios, sin que se cruce con las demás capacitaciones programadas.
- 6) Designar un responsable o enlace de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato, en conjunto con el supervisor designado por la ANM.
- 7) Entregar vía correo electrónico al supervisor del contrato y a los participantes, copia de las memorias y presentaciones de las jornadas de capacitación, máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de realización de cada jornada.
- 8) Entregar al supervisor del contrato, junto con el informe de cada una de las capacitaciones, la lista de asistencia de la jornada realizada y evaluaciones del caso, en el formato que sea acordado con la ANM.
- 9) Garantizar que los asistentes a la capacitación diligencien el formato Pre y Post aprendizaje, que contendrá preguntas sobre el tema a tratar para contestar antes y después de cada evento, que aplicará directamente el contratista bajo los lineamientos de la ANM.



- 10) Realizar en formato suministrado por la Agencia o en uno propio aprobado previamente por el supervisor, una evaluación de satisfacción de cada evento realizado. Esta evaluación se realizará de forma física en las sesiones presenciales, y vía correo electrónico o plataforma online para las sesiones virtuales. El informe de tabulación y evidencias se entregará en medio digital.
- 11) Entregar al finalizar cada evento de capacitación, los respectivos certificados de participación, para las personas que cumplan con mínimo el 80% de asistencia a la misma. Dicho certificado debe contener, como mínimo, el logo que identifique la institución que emite el certificado, el nombre del evento de capacitación, el número de horas certificadas, la fecha de realización del evento, la ciudad de realización del evento, el nombre y cédula del participante y la firma autorizada para expedir dicha certificación.
- 12) Entregar un informe, que se remite de manera digital, detallado de cada actividad realizada que deberá contener, como mínimo: las evaluaciones pre y post de cada evento y los resultados de dicha evaluación, los resultados de la evaluación de satisfacción, con las respectivas recomendaciones y copias de los diplomas que certifican las horas de capacitación realizadas.
- 13) Remitir vía correo electrónico a los asistentes, el certificado de participación y aprobación en la capacitación.
- 14) Cumplir con la intensidad horaria pactada para cada evento de capacitación, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- 15) Contar con instalaciones propias para la realización de las capacitaciones presenciales, así como las herramientas tecnológicas para conexión remota o virtual, de los asistentes de fuera de Bogotá.

#### 2.4.2 Por parte de la ANM

- 1) Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.

### 2.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de hasta **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$ 119.500.000)**, IVA incluido y demás impuestos, costos y gastos a que hubiese lugar para la ejecución del contrato, respaldado por el CDP N° 45323 del 30 de enero de 2023:

CDP No.		RUBRO	VALOR CDP (\$)
Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo Gestión del Talento Humano	45323 del 30 de enero de 2023	A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación	\$ 119.500.000

El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica ganadora en el presente proceso de selección.

### 2.6 FORMA DE PAGO

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por servicio prestado, y por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual el contratista

deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

**Nota 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos, soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 11:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

## 2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **15 de diciembre de 2023**. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades a realizar se ejecutarán mediante las modalidades presencial en Bogotá, como sede principal de la Entidad, y virtual que puede ser PAT – Presencialidad Asistida por Tecnología, online, virtual de acceso remoto o herramienta digital afin, que permita la participación de los inscritos en tiempo real. Mediante esta modalidad se da cobertura de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación a los funcionarios a nivel nacional.

## 2.9 SUPERVISIÓN

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien ejerza empleo de Gestor, código T1 - grado 12, del Grupo Gestión del Talento Humano o el delegado por el Ordenador del Gasto, con apoyo técnico de un contratista del Grupo. Esta designación deberá constar por escrito, estableciendo quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar el informe de la capacitación realizada; **c)** Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **d)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **e)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social. **h)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación de la ANM, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

## 2.10 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal a celebrar como resultado del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual es definido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

*“Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

## CAPITULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 3.1 AVISO DE CONVOCATORIA.

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

### 3.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

### 3.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

### 3.4 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

### 3.5 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del DUR 1082 de 2015.

### 3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de contratación, en el término de tres (3) días contados a partir de la apertura, tomando en consideración las fechas establecidas en el cronograma del proceso, configurado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La manifestación de interés se debe realizar, **únicamente, a través del Sistema Electrónico de Contratación**

**Pública- SECOP II**, atendiendo lo señalado en la *Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170404\\_manifestar\\_interes\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf) >

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

### 3.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso tal que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la ANM **podrá** realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del DUR 1082 de 2015. Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso. por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams y se realizará mediante el método de suerte y azar conforme a lo dispuesto a continuación:

#### Procedimiento del Sorteo:

- El sorteo se llevará a cabo con la ayuda tecnológica dispuesta en la página web <https://www.sortea2.com/sorteos> la cual ofrece la opción de realizar el procedimiento de manera sencilla garantizando que los elegidos se surtan de forma totalmente aleatoria, brindando transparencia, confiabilidad y legalidad al procedimiento.
- Se ingresa el nombre de los proponentes hayan manifestado intención para participar en el sorteo, en el ítem LISTA DE PARTICIPANTES en el orden ya descrito, en la plataforma transaccional SECOP II, posteriormente se digita el número de proponentes ganadores que resultarán del sorteo, en este caso son DIEZ (10), con el fin de que la plataforma realice el sorteo arrojando la conformación de lista con los 10 posibles oferentes que continúan dentro del proceso de selección.
- Una vez efectuado el sorteo, el resultado de este se registrará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, excluyendo a quienes NO RESULTEN SELECCIONADOS y que por lo tanto no podrán presentar oferta.
- 

### 3.8 OFERTA

#### 3.8.1 Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

##### 3.8.1.1. Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:

- a. Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.
- b. Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.
- c. No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no

sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

**d. NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, salvo en casos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE), oportunidad en la que se aplicará lo dispuesto en la Guía expedida por CCE para tal fin.**

### 3.8.2 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), en el cuestionario denominado “OFERTA ECONÓMICA”. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique

El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad. El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad. Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El valor que se debe registrar en la plata forma del SECOP II debe ser igual al valor total del formato anexo “oferta económica complementaria

#### 3.8.2.1 CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.



Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el SECOP II.

**NOTA 1. Corrección Aritmética.** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**NOTA 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**NOTA 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del lote al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Nota 4.** Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5.** Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes en el análisis jurídico, financiero y técnico. 2) El valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.

### 3.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este complemento al pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección. Sin perjuicio de las inhabilidades que surjan:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.... (5)

**NOTA.** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, como requisito para la ejecución del contrato, éste deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

### 3.9.1. Adjudicación con único oferente

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”*.

### 3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se presenten ofertas
- b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil.
- d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.
- f) Cuando no se presenten manifestaciones de interés dentro de la oportunidad legal.
- g) Las demás causales contemplados en la ley.

## CAPÍTULO IV

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

#### 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del DUR1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

**Por otra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la subsanación de los requisitos habilitantes en esta modalidad de selección procede únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

#### 4.1.1 Capacidad jurídica

##### 4.1.1.1 Carta de Presentación

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (**Diligenciar Anexo denominado**

### **Carta de presentación de la propuesta disponible en los documentos del proceso en el Secop II)**

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

#### **4.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

El proponente, persona natural extranjera no domiciliada en el país, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y dos (2) años más.
- Que el representante legal de la sociedad, cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

#### **4.1.1.3 Autorizaciones**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

#### **4.1.1.4 Registro Único de Proponentes**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes de la misma.

**Inscripción del RUP:** El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

**Renovación del RUP:** El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Dec 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

**Actualización del RUP:** Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre

#### **4.1.1.5 Conformación del proponente plural.**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una

sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- b) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, **no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.**
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

#### **4.1.1.6 Fotocopia del documento de identidad.**

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.



#### **4.1.1.7 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

**Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.**

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si el proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
- b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.**
- d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

#### **4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta.**

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-

2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes. Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

**Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.**

**Nota 2: De conformidad con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

#### **4.1.1.9 Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el Secop II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

#### **4.1.1.10 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

#### **4.1.1.11 Registro Único Tributario - RUT**

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, o las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras obligadas a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

**NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO**

## NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC Y EL ESTADO DE SU SITUACIÓN MILITAR (PERSONA NATURAL).

### 4.1.2 Capacidad Financiera y organizacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2022 teniendo como base lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que los proponentes en el mes de abril de 2023 ya debieron actualizar el RUP. La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II, será validada con el registro RUP.

Respecto a los términos para “*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*”. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.” Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme, acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su artículo 6 para que surta el efecto de quedar en firme, correspondiendo a los diez días hábiles siguientes.

**Nota:** La ANM en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y el Artículo Primero Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, tomará el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021, 2022 y 2023”.

Por tanto, la ANM aplicará el mejor de los índices que presente el proponente en los años 2020 a 2022 a quienes hayan efectuado la renovación del RUP a 2022.

Todos los proponentes deben tener en cuenta para Capacidad Financiera y Capacidad de Organización, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

### **Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia**

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 22.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2022 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato correspondiente para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras



asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinados vigente.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz es necesario que se anexe el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, además de la Autorización del Representante Legal de La Casa Matriz de la utilización de dichos Estados Financieros.

### Proponentes Plurales

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allega a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

### A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

- 1) **Índice de liquidez**  
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):  
**Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.3**
- 2) **Nivel de endeudamiento**  
(Pasivo Total / Activo Total):  
**Se acepta menor o igual al 65%**
- 3) **Razón de cobertura de intereses**  
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):  
**Se acepta mayor o igual a 1.5**



Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

## **B. Capacidad Organizacional**

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

- 1) **Rentabilidad del patrimonio** (Utilidad Operacional / Patrimonio)  
**Se acepta mayor o igual a 6%**
  
- 2) **Rentabilidad del activo**  
(Utilidad Operacional / Activo Total)  
**Se acepta mayor o igual a 3%**

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

### **Indicadores alternativos para Entidades Sin Ánimo de Lucro**

Teniendo en cuenta que, entre las entidades consultoras existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

1. **Capital de trabajo**  
(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Se acepta mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

2. **Patrimonio**  
(Activo Total - Pasivo Total)

Se acepta mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional, pueden ser menor o igual a cero, y si fuere este el caso, - deberán cumplir con en el indicador capital de trabajo y el indicador de patrimonio señalado por la Agencia -. Todo esto se



estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

**NOTA: LA ANM CONSULTARÁ LA PAGINA DE LA DIAN EL LISTADO PROVEEDORES FICTICIOS.**

#### 4.1.3 Requisitos Técnicos

##### 1. Experiencia del proponente

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, y deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar la **experiencia con máximo cuatro (4) y mínimo dos (2) contratos ejecutados**, comprendidos en mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente, al nivel de CLASE

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 - Servicios de Recursos Humanos	80111500 - Desarrollo de recursos humanos	80111504 – Formación o desarrollo laboral
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000-Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica	86101705 – Capacitación administrativa
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000-Formación profesional	86101800 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808 – Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	86111604 - Educación para empleados

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar.
2. Que la cuantía individual de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar sea igual o superior a **103 SMMLV**.
3. Que la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP y según certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior a **206 SMMLV**.
4. Se aceptará que la experiencia se acredite con **un único contrato** que comprenda mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente, y cuyo valor individual sea igual o superior a **206 SMMLV**.





5. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos.
6. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

**Nota:** Si el oferente es un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, la cual verificará en el RUP.

#### **Verificación directa en el RUP por parte de la entidad:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: “(...) *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)*”, y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP o copia de estos, en los cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de los integrantes del oferente plural puede acreditar su experiencia y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

**En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta. Por lo tanto, en la propuesta el aspirante a contratista debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada certificación presentada.**

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

**NOTA 1:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

#### **Reglas aplicables a las Certificaciones:**





- a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Así mismo la experiencia podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO. Toda la experiencia que se pretenda hacer valer debe estar reportada en el RUP.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) De acuerdo con el DUR 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Cabe aclarar que la experiencia de los socios se debe acreditar con el RUP (Registro Único de Proponentes), acompañada de la certificación de la misma, que además coincida con los códigos de la clasificación de bienes y servicios requerida para el presente proceso.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de selección, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, debidamente apostillados o consularizados según el caso.

Además, deberá diligenciar el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** "Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes (solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)".

- a) Las certificaciones tanto para proponentes nacionales como extranjeros deberán contener la siguiente información:
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.
  - Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).\*
  - Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).\*
  - Valor del contrato.
  - Valor ejecutado del contrato.
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección y teléfono del contratante. (opcional)





- Fecha de elaboración de la certificación.
  - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
- b) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- c) La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad

**Nota 1:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**Nota 2:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato.

**Nota 3:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMMLV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

**Nota 4:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

**Nota 5:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas).

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

#### 4.1.4 CERTIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES

##### REQUISITOS TÉCNICOS

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las **Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato** contenidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.

De acuerdo con lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el citado **ANEXO**, para lo cual deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, mediante la presentación del **ANEXO** que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos exigidos y manifiesta que se compromete a cumplir con lo exigido

##### DOCUMENTACIÓN DE HABILITACIÓN PARA EL SERVICIO

Documento que lo acredite para ofrecer servicios educativos: El proponente deberá allegar en su propuesta la Resolución o el documento equivalente y vigente, expedido por la autoridad competente en el que lo habilite para brindar servicios de Educación Superior, de Educación para el trabajo y el Desarrollo humano o de Educación no formal.

##### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

#### 4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad. Las ofertas que sean consideradas hábiles, se calificarán sobre un total de **CIEN (100) puntos**, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES	58,5 Puntos
PROPUESTA ECONÓMICA	30 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto
PROMOCIÓN A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL ACCESO AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS	0,25 Puntos
PROMOCIÓN A LAS MYPIMES PARA EL ACCESO AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS	0,25 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### Reducción de Puntaje por imposición de una o más multas o cláusulas penales

REDUCCIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (*)	-2%
TOTAL PUNTAJE REDUCCIÓN DE PUNTAJE	2%

\*Parágrafo: En caso de que el proponente haya sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, la ANM reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen,

adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

### CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN HASTA (58.5) PUNTOS

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA asignará hasta (58,5) puntos a las propuestas habilitadas para continuar en el proceso de selección, por lo que el proponente deberá diligenciar el **Anexo FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN**. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTOS
Al proponente que ofrezca uno de los seminarios en la modalidad de Diplomado sin costo adicional.	25 PUNTOS
Al proponente que ofrezca, sin costo adicional, una capacitación virtual de ocho (8) horas para 35 personas en temas de habilidades blandas acordadas con la Entidad.	15 PUNTOS
Al proponente que otorgue en cada una de las capacitaciones diez (10) cupos adicionales sin costo alguno para la Entidad.	10 PUNTOS
Al proponente que otorgue en cada una de las capacitaciones presenciales, la posibilidad de que algunos de los cupos sean virtuales y a demanda de inscripción, sin costo adicional.	8,5 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>58,5 PUNTOS</b>

- **Cambio del seminario a diplomado:** El proponente deberá garantizar que, del listado de los programas seminario, uno de éstos sea dictado como diplomado con una intensidad no menor de ochenta (80) horas. La Agencia Nacional de Minería tendrá la potestad de seleccionar el tema que considere pertinente dentro de las presenciales.
- **Capacitación en habilidades blandas:** Al proponente que ofrezca sin costo adicional una capacitación virtual de ocho (8) horas para 35 personas en temas de habilidades blandas acordadas con la Entidad.
- **Cupos adicionales:** Al proponente que otorgue en cada una de las capacitaciones diez (10) cupos adicionales sin costo adicional.  
**Cupos virtuales:** Al proponente que otorgue en cada una de las capacitaciones presenciales, la posibilidad de que algunos de los cupos sean virtuales y a demanda de inscripción, sin costo adicional, con el fin de que la capacitación pueda realizarse de manera híbrida (presencial + virtual), para las personas que se inscriban y que pertenezcan a sedes fuera de Bogotá.

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán **diez (10) puntos** a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de qué trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirá aquella empresa(s) o sociedad(es) originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- a) País de origen.
- b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente **debe presentar con la propuesta, la manifestación** en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal. **ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

**Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.**

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10 Puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje igual o superior al 50% se les asignarán 50 Puntos.	5 Puntos
Para los casos de porcentajes inferiores se asignará puntaje de la forma siguiente, siempre y cuando lo expresen en la oferta:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Del 1% al 10% obtendrá 1 Puntos</li> <li>- Del 10,01% al 20% obtendrá 2 Puntos.</li> <li>- Del 20,01% al 30% obtendrá 3 Puntos.</li> <li>- Del 30,01% al 40% obtendrá 4 Puntos.</li> <li>- Del 40,01% al 49% obtendrá 4,9 Puntos.</li> </ul>
Cuando no lo indique	0 Puntos
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>	<b>10 Puntos</b>

### **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ART. 1 DEL DECRETO 392 DE 2018) (1 PUNTO)**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

- I) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- II) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE</b>	<b>NÚMERO MÍNIMO CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la contratación.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

### **PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)**

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, LA AGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un **puntaje de 0,25** a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes

condiciones:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA 1:** Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

### 5.2.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se asignará un **puntaje de 0,25** a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **Acreditación de la condición de Mipyme**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

### **PROPUESTA ECONÓMICA HASTA TREINTA (30) PUNTOS**

La propuesta debe contener la información requerida en la oferta económica del SECOP II, y también deberá presentar el formato de propuesta económica dispuesto en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente indicará que el valor unitario es fijo y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para la evaluación de la oferta económica la entidad establece como fórmula la MEDIA ARITMÉTICA. El proceso de calificación



de este factor se realizará con base en la documentación e información requerida en estos estudios previos y se asignará un puntaje máximo de **30 puntos**. La media aritmética se calculará de la siguiente fórmula:

$$G = \frac{(X1 + X2 + \dots + Xn)}{n}$$

Dónde:

G = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles

X = Valor de cada propuesta hábil

n = Numero de cada propuesta hábil

La asignación de puntajes se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

A la propuesta que esté más cerca de la media aritmética (por debajo o por encima), se le asignará **hasta 30 puntos**. Las demás propuestas recibirán **cinco (5) puntos menos** que la anterior en la medida que en que su valor se aleje de la media aritmética, en forma consecutiva, hasta agotar las propuestas habilitadas.

El valor resultante de la aplicación de la fórmula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a la cifra redonda así: si la cifra redonda es igual o superior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, si la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior

## CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el SECOP II.





**NOTA 1. Corrección Aritmética.** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**NOTA 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**NOTA 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del lote al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución



del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Nota 4.** Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5.** Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:  
1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes en el análisis jurídico, financiero y técnico. 2) El valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.

#### 4.2.1 Factores de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

- a. Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020.
- b. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
  - Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
  - Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
  - Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

**Nota 1:** Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

**Nota 2:** Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la





<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
<p>un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li></ul>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número</li></ul>





ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</li><li>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li></ul>
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li><li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li><li>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</li></ul>
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado





ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el





ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li><li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li></ul> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.**



## **CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS**

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.
6. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
8. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
9. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.
10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
13. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma

de asociación o colaboración a la que representa.

16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
18. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
19. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
20. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
21. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
22. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
23. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
25. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
26. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.